



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2019-151 -00  
**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**DEMANDANTE:** GABRIEL LOPEZ ESCOBAR  
**DEMANDADO:** ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS EDIFICIO BAMBU

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, FEBRERO (2) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

El doctor JOSÉ IGNACIO DÍAZ ROMERO, de condiciones civiles conocidas al pie de su firma, en su calidad de apoderado del señor GABRIEL LOPEZ ESCOBAR estando en el término legal, de conformidad con el Art. 82 modificado por la Ley 1564 de 2012 C.G.P., solicita lo siguiente:

Ante este despacho se impetró Demanda de carácter Verbal Sumario, con el objetivo de dirimir diferencias entre la administración y un copropietario de un local comercial adherido al edificio BAMBÚ de esta ciudad, en este juzgado se produjo un incendio lo que nos obligó a solicitar la reconstrucción del expediente, dándose como resultado la fecha para las audiencias las que fueron fallidas en su momento histórico. Las razones según el despacho por el que las audiencias fueron fallidas, es que el documento que acreditaba la parte demandante en el sentido de demostrarla propiedad horizontal del Edificio BAMBÚ, no era nítido o no era legible para el momento y se envió en dos ocasiones y lo mismo, lo cual se escapa de nuestras manos dicha responsabilidad.

**PETICIÓN ESPECIAL**

De conformidad con lo expresado en párrafos anteriores y estando facultado, solicito al despacho DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN JUDICIAL en curso, toda vez que es la voluntad de mi cliente en este momento, por tanto, sírvase ordenar a quien corresponda el trámite pertinente del mismo en este despacho judicial.

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 314 del código general del proceso se admitira dicho desistimiento.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

Se acepta el desistimiento presentado por la parte demandante de conformidad con las razones anotadas, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso y se ordena el archivo del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
ORAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 16  
HOY 8 FEBRERO 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO